

EXPEDIENTE No. 2021-803 - LAZARO AMAYA CONTRA MARIA SANTOS RODRIGUEZ - RECURSO DE REPOSICIÓN

Edwar Andrey Corredor <edwar2895@hotmail.com>

Vie 2/09/2022 10:58 AM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: richard.caviedes@hotmail.com <richard.caviedes@hotmail.com>

Doctora

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS

JUEZA TREINTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.

Proceso UNIÓN MARITAL DE HECHO No. **2021-803**

Demandante: LAZARO AMAYA RODRIGUEZ

Demandado: MARIA SANTOS RODRIGUEZ

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022**

Respetada señora Juez,

EDWAR ANDREY CORREDOR RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 1.013.661.852 de Bogotá y tarjeta profesional No. 330.254 del C. S. de la J., actuando en calidad de abogado de la parte demandada, me permito remitir adjunto, recurso de reposición en contra del auto de fecha 29 de agosto de 2022 y notificado por estado el 30 del mismo mes y año.

Del señor Juez,

EDWAR ANDREY CORREDOR RODRIGUEZ

C.C 1.013.661.852 de Bogotá.

T.P. 330.254 del C.S de la J.

Señores
JUZGADO TREINTA (30) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Ref.
PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO
EXPEDIENTE No. 11001-31-100-30-2021-00803-00
DEMANDANTE: LAZARO AMAYA RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA SANTOS RODRIGUEZ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE
AUTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2022

EDWAR ANDREY CORREDOR RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con C.C. 1.013.661.852 de Bogotá, con T.P. 330.254 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, acudo a su Despacho dentro del término legal, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 29 de agosto de 2022 y notificado por estado el 30 del mismo mes y año, bajo los siguientes fundamentos:

Su Despacho mediante auto aquí recurrido esgrime: i) que las excepciones propuestas por este togado fueron descorridas por la parte actora. ii) que tiene en cuenta las documentales aportados con la demanda y el escrito que descorre traslado de excepciones. iii) y que Frente a la tacha de los testigos WILSON DE JESUS RODRIGUEZ, CLARA RODRIGUEZ, LUZ NELLY RODRIGUEZ solicitada por la demandante en el escrito que descorre traslado de excepciones, el Despacho dispondrá lo pertinente dentro del momento procesal oportuno.

De lo anotado se dimana que el Despacho tuvo en cuenta el escrito que descorrió traslado de las excepciones, pues decreto las documentales aportadas con el mismo y además dio alcance a la tacha planteada.

Empero, revisado el plenario, bien aflora que el libelo que descorrió traslado de las excepciones fue radicado fuera de término. En efecto, tal cual se avizora a continuación, en fijación de traslado de fecha 2 de agosto del año en curso, su Despacho corrió traslado de excepciones del 3 hasta el 9 de agosto de 2022.

1/8/22, 19:31 Juzgado Treinta de Familia de Bogotá - TRASLADO HOY - Todos los documentos

SharePoint

Buscar en esta biblioteca

Maria Clara Quitia...

+ Nuevo Editar en vista de cuadrícula Descargar Eliminar Mover a Copiar a Propiedades Elementos seleccionados: 2 Todos los documentos*

Documentos > JUZ FLIA 30 -DIGITAL- > SECRETARIA > MEMORIALES-ENTRADA- > FIJACIÓN LISTA > TRASLADOS 2022 > TRASLADO HOY

	Nombre	Modifica...	Modificado ...	* v	UBICACIÓN	FECHA	ACTUACIÓN (memorial, termin...	+ Agregar columna
	2021-00729 PRIVAC...	Hace unos seg...	Maria Clara Quitian Es		FIJACIÓN TRASLADO	02/08/2022	SE FIA EN MICROSITIO TRASLADO DE RECURSO HOY 02/08/2022 - TÉRMINO DE TRASLADO CORRE DEL 03/08/2022 AL 05/08/2022	
	2021-00803 U.M.H	Hace unos seg...	Maria Clara Quitian Es		FIJACIÓN TRASLADO	02/08/2022	SE FIA EN MICROSITIO TRASLADO DE EXCEPCIONES HOY 02/08/2022 - TÉRMINO DE TRASLADO CORRE DEL 03/08/2022 AL 09/08/2022	

No obstante, amén de lo que seguidamente se reproduce, se evidencia que la actora descorrió las excepciones el 9 de agosto de 2022 a las 5:02 p.m.

CONTESTACION EXCEPCIONES

ABOGADO ESPECIALISTA <RICHARD.CAVIEDES@hotmail.com>

Mar 9/08/2022 5:02 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADO ESPECIALISTA <richard.caviedes@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (4 MB)

MEMORIAL COINTESTACION EXCEPCIONES.pdf;

Bajo ese contexto, pertinente es recordar, que en respuesta automática arrojada por el correo destinado por su Despacho para recibir comunicaciones, se hacen las siguientes advertencias:

← Respuesta automática: Proceso de Unión Marital de Hecho No.11001-31-100-30-2021-00803-00



Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Usted

← ↶ ↷ ...
Jue 7/07/2022 4:56 PM

ESTIMADO USUARIO, tenga en cuenta las siguientes observaciones:

Se ha recibido su escrito al cual se le dará el trámite correspondiente, de acuerdo al orden de llegada. Absténgase de enviar el mismo memorial nuevamente.

Si usted radica un memorial después del horario laboral (lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm), se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Los memoriales deberán ser remitidos en formato PDF.

Recuerde estar pendiente de la publicación de estados electrónicos, traslados, cronograma de audiencias y noticias a través de nuestra página oficial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-030-de-familia-de-bogota/40>

De esa suerte, también cabe recordar que, el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P. prevé que “*Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*”.

Los hechos, en compendio, indican que, efectivamente, su Despacho determina que el horario para efectuar la radicación de memoriales es de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. En suma, que, de ser recibido un memorial después del horario en comento, se concebirá recibido el día siguiente.

Así entonces, y por cuanto verificado el expediente se tiene que el escrito que describió traslado de excepciones fue radicado el 9 de agosto de 2022 a las 5:02 p.m. no hay duda este memorial debió entenderse radicado el 10 de agosto de 2022, dicho de otro modo, con una inoportunidad manifiesta.

En esa dirección cumple dejar por sentado, que el escrito en cuestión fue radicado de manera extemporánea, motivo suficiente para que su Despacho desconozca el cuerpo contentivo del mismo, y los documentos que lo acompañan.

Por lo anterior, acudo a su Despacho con el fin de solicitar se revoque parcialmente el auto aquí recurrido, y por consiguiente, se suprima del acápite de decreto de pruebas solicitadas por la parte demandante, las documentales aportadas mediante el escrito que describió traslado de excepciones, igualmente, la mención que se hace al final de dicha providencia, concerniente a la tacha de testigos.

Con consideración y respeto, del señor Juez.

Atentamente,



EDWAR ANDREY CORREDOR RODRIGURZ

C.C. No 1013661852 de Bogotá.

T.P No. 330.254 del C.S. de la J